

SECRET
MOV

Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2020
SDM-SC- 51389

Señor (a):
DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ
 Carrera 28 No. 64- 36
 B/ La Paz .
 Tel: 3184470421
 Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 52781 de 2020

Señor Maldonado:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **110010000021447994 de 26/10/2018** y **110010000023392111 de 13/04/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
	☒ Dirección Errada	☒ Cerrado	No Contactado
☒ No Resido		☒ Fallado	Apartado Clausurado
		☒ Fuerza Mayor	
Fecha 1: 17/03/2000	Fecha 2: 18/03/2000		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. Jhon Jairo Urrego	C.C. Jhon Jairo Urrego		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: C. 79.832.195	Observaciones:		
Casa de 1 piso, ubicada en la calle 4 y puerta Gnp.			

Destinatario DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ CRA 28 # 64 36 B/LA PAZ BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. 16/03/2020 16:19:54		Remitente C.A. AVIOPAC S.A. - SUBSIDIARIA DE LA PAZ Calle 13 N° 37 - 35 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. 15111000 Y0255341092C0	
Nombre Razón Social: DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ Dirección: C.R.A. 28 # 64 36 B/LA PAZ Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 15111000 Envío: Y0255341092C0			
Dirección: CRA 28 # 64-36 Municipio: BOGOTÁ Teléfono: 2407413			
Departamento: BOGOTÁ D.C. Correo Electrónico: Teléfono móvil: 3004306186			

En los días 16 y 17 de marzo de 2020, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación

Consulta por tipo y número de identificación	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79912560
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA
Lugar de ubicación	
Información registrada en RUNT	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 10762208

Fecha Pre-Admisión: 28/10/2018 16:16:53



YG207742436CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)	NT/C.C/T.L: 899899061	Causal Devoluciones:
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Referencia: 110010000021447994	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ/UK349	Dirección: CR 26 No. 64 - 38	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Valores	Peso Físico(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$0	Dice Contener: 605 8546	
Observaciones del cliente :COMPARENDO		Gestión de entrega:	
C.C.:		Fecha de entrega: 31/10/2018	
Distribuidor: MICHAEL CASTILLO		Terminado: 02 OCT '18	

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 11685584

Fecha Admisión: 15/04/2019 12:15:25
Fecha Autor Entrega: 16/04/2019



YG225084497CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos)	NT/C.C/T.L: 899899061	Causal Devoluciones:
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Referencia: 110010000023392111	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ/UK349	Dirección: CRA 28 # 64-38	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Valores	Peso Físico(gms):200 Peso Volumétrico(gms):0 Peso Facturado(gms):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$2.600	Dice Contener: 605 8546	
Observaciones del cliente :COMPARENDO		Gestión de entrega:	
C.C.:		Fecha de entrega: 17/04/2019	
Distribuidor: MICHAEL CASTILLO		Terminado: 13 ABR '19	

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 110010000021447994 de 26/10/2018 y 110010000023392111 de 13/04/2019, se notificaron dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
108 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1351675	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/12/2018	01/10/2019
2018	1351675	3	FALLO	01/16/2019	

Nombre: DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	686397	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/16/2019	06/14/2019
2019	686397	3	FALLO	06/17/2019	

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la causal de devolución es cerrada, indicando que el operador de la empresa de correspondencia asistió a la dirección registrada en dos oportunidades, y no fue posible localizar persona que pudiera recibir el comunicado.

De igual manera, le aclaro que dicha causal está permitida por la Resolución 3095 de 2011 *“Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega”*.

Ahora bien, el principio de inocencia o presunción de inocencia es un principio jurídico penal que establece la inocencia de la persona como regla, ya que solamente a través de un proceso o juicio es en el que se debe demostrar la culpabilidad de la persona, ahora bien, es importante que tenga claro que es usted quien registra como propietario inscrita del vehículo de placas No. **UUK349**, con el cual se cometió la infracción de la relación, así entonces, usted es responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e



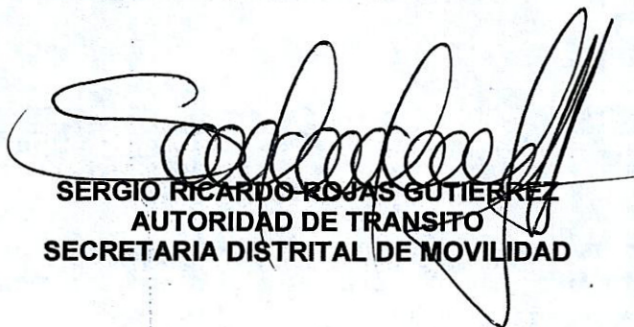
SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, *"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"...*"

Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que a la fecha no se ha publicado la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de descargue de los comparendos motivo de estudios objeto, de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de Marzo de 2020
SDM-SC- 51389

Señor (a):
DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ
Carrera 28 No. 64- 36
B/ La Paz
Tel: 3184470421
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 52781 de 2020

Señor Maldonado:

En atención al oficio de la referencia, me permito informarle de acuerdo a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y atendiendo a que la solicitud se relaciona con las competencias de esta Subdirección nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para los comparendos No. **110010000021447994 de 26/10/2018 y 110010000023392111 de 13/04/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **CERRADO** tal como se muestra a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79912560
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 28 # 64-36	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	2407413	Teléfono móvil:	3004306186

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/10/2018 16:16:53
Orden de servicio: 10762208 YG207742436C0

1111 481 **7 Piso - P. 6111** **P. Ladrillo**

Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 110010000021447994 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3549400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Destinatario Nombre/Razón Social: DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ UUK349 Dirección: CR 28 No. 64 - 38 Tel: 03184470421 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111221291 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111481	Valores Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dice Contener: 605 B546 Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causal Devoluciones: RE Refusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dir Dirección errada Cerrado No contactado Faltado Apartado Clausurado Fuerza Mayor
--	---	--	---	---

1111 481 **UAC CENTRO A** **587**

Principal Bogotá D.C. Colombia (Despacho 25.6 # 85.455 Bogotá / www.472.com) Línea Nacional 01 8000 870 / Tel. contacto: 3549400. No Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004 Min. TC. Rec. Mensajero Expres (00187) de 9 septiembre del 2011

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Admisión: 15/04/2019 12:15:25
Orden de servicio: 11688584 Fecha Aprob. Entrega: 18/04/2019 YG225084497C0

1111 481 **J. Piso - F. Ladrillo** **P. 6111** **605 B546**

Remitente Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 110010000023392111 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3549400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Destinatario Nombre/Razón Social: DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ UUK349 Dirección: CRA 28 # 64-38 Tel: 24074133004306185 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111221291 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111481	Valores Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Dice Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causal Devoluciones: RE Refusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dir Dirección errada Cerrado No contactado Faltado Apartado Clausurado Fuerza Mayor
--	--	--	---	---

1111 481 **UAC CENTRO A** **587**

Principal Bogotá D.C. Colombia (Despacho 25.6 # 85.455 Bogotá / www.472.com) Línea Nacional 01 8000 870 / Tel. contacto: 3549400. No Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004 Min. TC. Rec. Mensajero Expres (00187) de 9 septiembre del 2011

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **110010000021447994 de 26/10/2018 y 110010000023392111 de 13/04/2019**, se notificaron dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
108 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Nombre: DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1351675	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/12/2018	01/10/2019
2018	1351675	3	FALLO	01/16/2019	

Nombre: DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	686397	2	AUDIENCIA PUBLICA	05/16/2019	06/14/2019
2019	686397	3	FALLO	06/17/2019	

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la causal de devolución es cerrada, indicando que el operador de la empresa de correspondencia asistió a la dirección registrada en dos oportunidades, y no fue posible localizar persona que pudiera recibir el comunicado.

De igual manera, le aclaro que dicha causal está permitida por la Resolución 3095 de 2011 *"Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega"*.

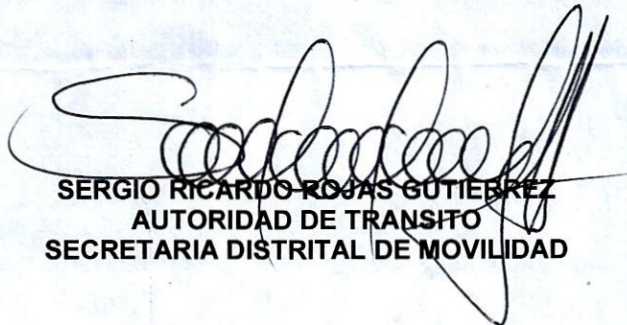
Ahora bien, el principio de inocencia o presunción de inocencia es un principio jurídico penal que establece la inocencia de la persona como regla, ya que solamente a través de un proceso o juicio es en el que se debe demostrar la culpabilidad de la persona, ahora bien, es importante que tenga claro que es usted quien registra como propietario inscrita del vehículo de placas No. **UUK349**, con el cual se cometió la infracción de la relación, así entonces, usted es responsable del vehículo y todo lo que pueda suceder respecto de las infracciones de tránsito impuestas por medios tecnológicos e

impuestos, en tanto figure como el titular de dominio del relacionado vehículo, de conformidad con Ley 1843 de 2017, Artículo 8, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito"...

Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que a la fecha no se ha publicado la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

De acuerdo a lo expuesto, ante la solicitud de descargue de los comparendos motivo de estudios objeto, de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19271
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-52781/ DIEGO RAUL MALDONADO HERNANDEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-51389 d eI 10 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

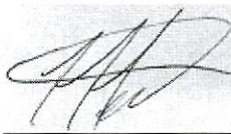
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

52781.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)